Casa de la Cultura del Meta Jorge Eliécer Gaitán	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-28 Vigencia: 09/03/2021 Versión: 02 Página **1** de **1**
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR	

MEMORANDO

DE: CARMELITA GARZÓN ESCOBAR
Directora

PARA: INGRID CAROLINA MEJIA TINOCO
Profesional universitario, código 219, grado 04 (E)

FECHA: 02 de julio de 2026

ASUNTO: Comunicación de designación de Supervisor

En atención a lo establecido en la resolución No 034 del 22 de junio de 2026 mediante el cual se otorga el disfrute del periodo de vacaciones del funcionario Jhoni Alexander Fuentes Alfonso, quien se desempeña como Secretario, código 440. Grado 07, para el periodo comprendido entre el 23 de junio y el 15 de julio de 2026; me permito lo comunicarle lo siguiente:

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el fin de garantizar el seguimiento técnico, administrativo y legal del contrato mencionado, se procede a delegar en usted, la supervisión del mismo durante el referido periodo de vacaciones de conformidad con lo previsto en el Estudio Previo, que dio origen al contrato No. CCJEG-031-2026, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR TALLERES DE FORMACIÓN MUSICAL EN EL ÁREA DE DANZA LLANERA EN LA ESCUELA DE ARTES DE LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN"**

En virtud de lo anterior se informa, y de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias de la materia. Entre otras, son facultades de los Supervisores:

1. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato, de conformidad con los soportes o evidencias que aporte el contratista.
2. Suscribir las actas de inicio, finalización y/o liquidación del contrato (cuando aplique).
3. Informar oportunamente a la Dirección de la entidad, cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
4. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley.
5. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción-Ley 1474 de 2011).
6. Dar cumplimiento al manual de Contratación, interventoría y supervisión de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán.

Cordialmente,

CARMELITA GARZÓN ESCOBAR
Directora

Proyectó: Angie Parrado
CPS-Apoyo Jurídico

Powered by CamScanner